

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: GRUPO POWER OF THE BULL S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00011-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 312

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por GRUPO POWER OF THE BULL S.A.S. contra la ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS. y JUAN CAMILO LLOREDA NAVARRO; se procederá a admitir la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA.

Solicita el apoderado judicial de la parte actora, medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula del inmueble de su propiedad, objeto de la restitución.

Se advierte sin embargo, que la solicitud resulta improcedente, toda vez que si bien el literal a) del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P. permite decretar en los procesos declarativos la medida de inscripción de demanda cuando ésta verse sobre dominio u otro derecho real principal, no se puede desconocer que el inciso primero del artículo 591 ibidem dispone que: “*El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado*”, y en el sub examine el inmueble objeto de la solicitud es de propiedad del demandante.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA, instaurada por GRUPO POWER OF THE BULL S.A.S. contra ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS. y JUAN CAMILO LLOREDA NAVARRO, conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: GRUPO POWER OF THE BULL S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00011-00

CUARTO: NEGAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 370-47177 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ)

05)